BASES GENERALES DE COMPETICIÓN 2018 – 2019

ÍNDICE

PÁGINA

-- MODELOS TIPO 3
1 - ESTATUTOS DE ENTIDAD DEPORTIVA 4
2 - INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN 5
3 - EDADES Y CATEGORÍAS DE JUGADORES/AS 6
4 - PROCEDIMIENTOS SE SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS. AUTORIZACIONES FEDERATIVAS 6
5 - EXPEDICIÓN DE LICENCIAS 9
6 - IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN DE ENCUENTROS 9
7 - JUGADORES Y ENTRENADORE/AS EXTRANJERO/AS 10
8 - TRAMITACIÓN DEL TRANSFER INTERNACIONAL 13
9 - ÁRBITROS 14
10 - BALONES OFICIALES 15
11 - CAMPOS DE JUEGOS Y REDES OFICIALES 15
12.- SISTEMA DE COMPETICIONES 16
13 - CONTROL ANTIDOPAJE 16
14 - FIANZAS, DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DEUDAS 16
15 - HORARIOS Y FECHAS DE LOS PARTIDOS 18
16 - SUSPENSIÓN, ADELANTAMIENTO, APLAZAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE HORARIOS DE LOS PARTIDOS 18
17 – CONTROL DE LAS COMPETICIONES 20
18 - INCOMPARECENCIAS 22
19 - TARIFAS ARBITRALES 22
20 - LICENCIAS 23
21 - OTRAS CONSIDERACIONES 24
21 –ANEXOS Y MODELOSO 25
22 – FECHAS DEPORTIVAS IMPORTANTES 26
23 – MODELOS TIPO 27

MODELOS TIPO

- MODELO GC-1 (COMPETICIONES – INSCRIPOCIÓN EQUIPOS)
- MODELO 31 (COMPETICIONES – AUTORIZACION A MENOR DE EDAD)
- MODELO 32 (COMPETICIONES - CARTA DE BAJA DE JUGADOR)
- MODELO 33 (COMPETICIONES - SOLICITUD DE PARTE MEDICO)
- MODELO 34 (COMPETICIONES-DECLARACIÓN DE POSESIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA)
- MODELO GC-14 (COMPETICIONES - HORARIOS SEMANALES DE PARTIDOS)
- MODELO GC-16 (COMPETICIONES - MODIFICACIÓN DE HORARIOS)
- MODELO GC-40 (COMPETICIONES - ALEGACIONES)
- MODELO GC-61 (ENTRENADORES - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NIVEL SUPERIOR)

INTRODUCCIÓN.-

Las Normas Generales o Bases de Competición serán aplicadas en todas las competiciones oficiales que organice la Federacion Gipuzkoana de Voleibol. La Federacion Gipuzkoana de Voleibol asume la responsabilidad de difundir estas normas entre sus clubes con derecho de participación en competiciones Gipuzkoanas.

La temporada oficial comienza el 1 de septiembre de 2.018 y finaliza el 31 de agosto de 2.019.

Las Bases de Competición para la temporada elaboradas y aprobadas por la Asamblea General de la Federacion Gipuzkoana de Voleibol (en adelante GBF/FGVb), serán aplicadas en interés de las propias competiciones.

Corresponderá la coordinación y la interpretación de las presentes Bases a la GBF/FGVb.

Todos los estamentos del Voleibol que participen en las competiciones organizadas por la GBF/FGVb. tienen la obligación de conocer y cumplir las presentes Bases de Competición.

Salvo las normas que se especifican en las presentes Bases, en sus Estatutos y demás reglamentos de la GBF/FGVb., se aplicarán con carácter supletorio los reglamentos en vigor de la Federacion Vasca de Voleibol y de la Real Federación Española de Voleibol (en adelante RFEVB).

1.- ESTATUTOS:

1.1 - Para poder participar en las competiciones oficiales que organiza la GBF/FGVb. será norma de obligado cumplimiento que todas las Entidades Deportivas estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco. (LEY 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco y DECRETO 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, BOPV, martes, 14 de febrero de 2006)

2.- INSCRIPCIÓN:

2.1 - FECHA TOPE DE INSCRIPCIÓN:

4 de octubre 2018

2.2 - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

2.2.1 - Presentar una fotocopia de los Estatutos de la Entidad Deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco (para los clubes que participan por primera vez en competición o, para el caso de no haberlo entregado en temporada/s anterior/es.)
2.2.2 - Boletín de Inscripción (GP-1)
2.2.3 - Ficha de Club
2.2.4 - Declaración explícita de aceptación de todas y cada una de las normas de la GBF/FGVb (Boletín de inscripción), emanadas de su Asamblea General y del desarrollo que de las mismas realice la GBF/FGVb en virtud del mandato de su propia Asamblea General.
2.2.5 - Estar al corriente de pago (inscripciones, licencias, avales, fianzas, sanciones, arbitrajes, etc.), de la/s temporada/s anterior/es con la GBF/FGVb.
2.2.6.- Haber ingresado en la cuenta de la GBF/FGVb el importe de los derechos de inscripción. **Kutxabank 2095 5011 8110 6063 1867**

2.3 - La GBF/FGVb procederá al estudio de las solicitudes presentadas hasta la fecha tope de inscripción. En el caso de que una Entidad Deportiva no cumpla todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2, no podrá participar en ninguna de las competiciones organizadas por la GBF/FGVb, ni en las fases de ámbito territorial delegadas por la BEF/FVVB u otras entidades.

2.3.1 - La GBF/FGVb se reserva el derecho de solicitar un depósito de garantía a aquellas Entidades Deportivas que estime oportuno, al objeto de una correcta gestión de las competiciones.
2.3.2 - La GBF/FGVb podrá anular la inscripción de aquellas Entidades Deportivas que utilizando la forma de pago de talón bancario, éste le sea devuelto por impagado.

2.4 - Previo estudio y aprobación por la GBF/FGVb, no se admitirán inscripciones de Entidades Deportivas que figuren como deudoras para con la GBF/FGVb, provenientes éstas de derechos de inscripción, derechos de licencias y seguros, derechos de arbitraje, sanciones impuestas por los órganos disciplinarios o la propia GBF/FGVb, etc.

2.5 - Todos los equipos seniors participantes en las competiciones que organizadas por la GBF/FGVb estarán obligados a inscribir, al menos, un equipo en la categoría cadete o juvenil del mismo sexo (propio o tutelado) de la competición de la GBF/FGVb, debiendo presentar la documentación antes de finalizar la fecha tope de la inscripción.(art. 2.1).

2.5.1 - El incumplimiento de este requisito imposibilitara al equipo a participar en cualquiera de las fases Autonómicas o Nacionales, pasando este derecho al siguiente de la clasificación final.
2.6 - El incumplimiento del artículo 2.5 conllevara la pérdida del derecho a percibir posibles subvenciones, en caso de existir.

3.- EDADES Y CATEGORÍAS:

En el ámbito de actuación de la GBF/FGVb las categorías y edades para las competiciones de Clubes serán:

ALEVIN	Nacidos/as en los años 2007-2008
INFANTIL	Nacidos/as en los años 2005-2006
CADETE	Nacidos/as en los años 2003-2004
JUVENIL	Nacidos/as en los años 2000 - 2001-2002
SENIOR	Nacidos/as en los años 1999 y anteriores

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS - AUTORIZACIONES FEDERATIVAS

4.1.- Una vez que el Club interesado haya hecho efectivo el importe del derecho de inscripción en la competición (GP-1) que desee (importe que aparece en el apartado de derechos de inscripción y otros) y así lo acredite ante la Federación Territorial correspondiente, condición ésta indispensable, el procedimiento de tramitación de licencias - autorización federativa-,
incluidas las autorizaciones para competición superior, será el siguiente:

- El club entrega en la GBF/FGVb el impreso GP-2 de "Solicitud de tramitación de licencias " debidamente rellenado en todos sus apartados.
- El club deberá hacer uso del seguro obligatorio deportivo que tiene suscrito la GBF/FGVb, que cubra cualquier tipo de accidente o siniestro que pudiera ocurrir durante toda la temporada 2018/2019 a los mismos.
- El club ingresará en la cuenta corriente de la GBF/FGVb el importe de la tramitación de las licencias y del seguro obligatorio deportivo, aplicando las cuotas vigentes y haciendo constar el concepto de pago (Club, equipo, etc. Procurando no mezclar este concepto de pago con otros) y entregará en la GBF/FGVb el resguardo bancario acreditativo de dicho ingreso. **Kutxabank 2095 5011 8110 6063 1867**
- La GBF/FGVb no tramitará las Licencias si el club no aporta fotocopia o certificación de haber hecho efectivo los importes de los siguientes conceptos:
  . Derecho de inscripción
  . Importe de las licencias
  . Importe del seguro obligatorio deportivo (en razón del número de personas que figuran en el GP-2)
- Igualmente no serán tramitadas las licencias de aquellos clubes que tengan contraídas deudas económicas con la Federación Vasca (EBF) o la propia GBF/FGVb.
- La GBF/FGVb no dará curso a la Solicitud de Tramitación de Licencias, si falta alguna documentación de la mentada en los puntos anteriores, así como si el "GP-2" no está debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

4.2.- En la tramitación de licencias de árbitros de categoría nacional que desempeñen sus funciones en competiciones de orden superior, no organizadas por la GBF/FGVb y para lo no dispuesto en la normativa de la GBF/FGVb, será de aplicación la Reglamentación de la EBF/FVVB y de la RFEVB

4. 3.- La tramitación de licencias - autorizaciones federativas, correspondientes al estamento de árbitros seguirá el mismo procedimiento que para con cualquier otro deportista en las competiciones organizadas por la GBF/FGVb

4.4.- Todas las fechas límites de plazos de tramitación e inscripción son de entrada efectiva en la GBF/FGVb. La GBF/FGVb deberá tramitar con la suficiente antelación la documentación requerida en el plazo establecido.

4.5.- **Al menos diez días antes del comienzo de la competición cada equipo deberá haber tramitado un mínimo de 8 licencias de jugadores y un entrenador con titulación suficiente en la GBF/FGVb, excepto que las normas específicas de la correspondiente competición señalen otro número distinto. La tramitación con posterioridad del mínimo de participantes será sancionada con una multa de hasta 100 €.**

4. 6.- Una vez comenzada la competición, para poder disponer de la preceptiva autorización federativa de un jugador, entrenador o auxiliar, o para poder participar en competición superior, deberá obrar en la GBF/FGVb toda la documentación necesaria antes de las 17:30 horas del jueves anterior para los encuentros que se disputen en fin de semana, o de las 13:00 horas del día anterior para los encuentros que se disputen entre semana. No se podrá alinear a ningún deportista, aun habiendo remitido la documentación en plazo, hasta que no tenga expedida la preceptiva Autorización Federativa.

4.7.- Los jugadores, entrenadores y auxiliares que participen en competiciones organizadas por la GBF/FGVb – Competiciones: Juveniles, Cadetes, Infantiles, y deseen participar en competiciones nacionales vascas con otros equipos de categoría superior del mismo club, según establece la reglamentación vigente, podrán solicitar la Autorización Federativa correspondiente para competición superior (mediante el modelo NC-1).

a) La solicitud se puede realizar conjuntamente con el envío de solicitud de tramitación de licencias o con posterioridad. En el caso de jugadores de 2ª División la solicitud se deberá tramitar siempre antes de la fecha tope de tramitación establecida para la competición en la que desee alinearse.
Ej.: Un jugador de 2ª División que desee alinearse en Primera División Vasca deberá solicitar la autorización federativa para competición superior antes de la fecha tope de tramitación de licencias de dichas competiciones. En caso de que la solicitud estuviera dentro del plazo de Segunda División y estuviera fuera de plazo de Primera División Vasca, el jugador/a sólo podrá alinearse en Segunda División Vasca.
b) Las autorizaciones federativas para competición superior senior de jugadores en equipos juveniles podrán tramitarse utilizando el modelo NC-1 en cualquier momento de la temporada siempre que el tríptico correctamente tramitado obre en la GBF/FGVb antes de la fecha tope de tramitación de licencias de la categoría juvenil. Igual criterio se utilizará para jugadores infantiles o cadetes que deseen competir en las competiciones cadetes o juveniles respectivamente.
c) En todos los casos se deberá pagar los importes económicos establecidos para la categoría en la que desea participar, cuyo importe está recogido en esta normativa. A efectos de presentación de documentación y pago regirá el procedimiento general descrito anteriormente.
d) Si ya se tuviera tramitada la licencia se permitirá presentar la solicitud de la autorización federativa para competición superior (modelo NC-1).

4.8.- En el transcurso de la temporada un jugador podrá tramitar una nueva licencia por otro equipo del mismo o de distinto club, de igual, superior o inferior categoría siempre que se disponga previamente de la carta de baja de su club de origen y se cumplan el resto de requisitos establecidos en la normativa.

La fecha tope para tramitar la licencia será la establecida para la tramitación de licencias en la división o categoría en la que se quiere participar. Las Normas Específicas de cada competición podrán establecer otras limitaciones respecto a los plazos y cambios.

4.9.- Los entrenadores de equipos que participen en Fases Autonómicas Juveniles y de 1ª y 2ª División Nacional Vasca cuya titulación sea inferior a la exigida para esa categoría – Nivel II- podrán ser autorizados por la propia GBF/FGVb para actuar en su ámbito territorial para la temporada en cuestión. Si el equipo se clasificara para disputar competiciones de nivel superior, fuera del alcance de las competencias asumidas por la BEF/FVVB, su entrenador deberá solicitar a la RFEVB por escrito en el modelo oficial – NC 8 – la autorización para participar en dichas competiciones, siempre dentro de los plazos establecidos.

4.10.- Cualquier cambio de tipo de licencia precisará de la tramitación de una nueva y en caso necesario de la baja correspondiente, debiéndose abonar la cuota íntegra de la nueva licencia que se expida. No se contabilizará, a efectos del número máximo de altas y bajas, el cambio de licencia de jugador que cambie su nacionalidad a lo largo de la temporada.

4.11.- Numero máximo y mínimo de licencias de jugadores por equipo:

MODALIDAD	MÁXIMO	MÍNIMO
VOLEY CANCHA	**14**	**8**
VOLEY PLAYA	**2**	**2**
VOLEY PLAYA INFANTIL	**4**	**3**
VOLEY PLAYA ALEBIN	**6**	**4**

4.12. - Seguro Deportivo Obligatorio:

4.12.1 - Es imprescindible para poder tramitar una Licencia- Autorización Deportiva, estar los interesados en posesión de un seguro deportivo obligatorio que cubra aquellos riesgos, accidentes o siniestros que puedan ocurrir a un deportistas durante la práctica deportiva (entrenamientos, partidos oficiales, etc.)
.
4.12.2 - La GBF/FGVb a través de la BEF/FVVB tiene contrato con una empresa de seguros que cubra el máximo de siniestros o accidentes y ofrezca el mayor número de servicios.

4.12.3 - Los importes del seguro deportivo concertado por la GBF/FGVb deberá ser abonado en el momento de la solicitud de tramitación de la licencia.

4.12.4 - La solicitud del parte de accidente solamente podrá realizarla el delegado-representante o el Presidente del club ante la GBF/FGVb

4.12.5 - La GBF/FGVb a través de la BEF/FVVB, no se hará responsable de los gastos ocasionados con motivo de una atención médica en aquellos centros que no estén concertados con el seguro deportivo contratado.

5.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

5.1.- Una vez aceptada la solicitud de tramitación de licencias la GBF/FGVb expedirá las mismas en un modelo propio (acorde con lo establecido en el Decreto 16/2006, de 31 de enero de las Federaciones Deportivas Vascas), que deberá cumplir los siguientes requisitos formales mínimos:

1.- Utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi
2.- Duración de la Licencia
3.- Nombre y apellidos de la persona titular
4.- Fecha de nacimiento de la persona titular
5.- Entidad deportiva a la que pertenece
6.- Categoría y estamento
7.- Firma de la o el Presidente de la GBF / FGVb

6.- IDENTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN EN ENCUENTROS

6.1.- Los jugadores, entrenadores o auxiliares, que participen en competiciones oficiales organizadas por la GBF/FGVb deberán estar en posesión de la licencia -Autorización Federativa- correspondiente.

6.2.- Para poder participar en un encuentro se deberá presentar la Autorización Federativa y el DNI, pasaporte, Carnet de Conducir, Tarjeta de residente o licencia homologada. En el caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el árbitro del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo en los siguientes casos:

FALTA de DNI (o Licencia con foto): Debe presentar foto y firmarla al dorso delante del primer árbitro del partido, siendo remitida junto al acta del partido.

El equipo deberá acreditar a requerimiento de la GBF/FGVb en un plazo máximo de 72 horas la identidad de los participantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o fotocopia compulsada donde se observe con claridad el rostro e identidad del deportista.

FALTA de AUTORIZACIÓN FEDERATIVA: los participantes certificarán que tienen correctamente tramitada la misma en la GBF/FGVb mediante la inclusión de la firma, DNI y nombre de los participantes que no la presenten en el acta del encuentro. (Modelo NC – 12)

El árbitro deberá reflejar en el acta del encuentro cualquier anomalía en la documentación.

6.3.- Si se incluyera en el acta del encuentro alguna persona sin tener tramitada correctamente la licencia el equipo será sancionado por alineación indebida. La alineación indebida en la que el jugador que la produzca no participe (no intervenga) en el encuentro se sancionará económicamente.

6.4.- Solo podrán ser inscritos en el acta los entrenadores, jugadores y auxiliares presentes hasta el momento del inicio del encuentro, o de cerrar el acta en el caso de que uno de los equipos no se presentase. A estos efectos se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre capitanes y entrenadores. Esta normativa es aplicable a todas las competiciones

6.5.- Si un entrenador que no tenga el nivel requerido para la competición asiste a un partido sin la presencia física de otro entrenador con el nivel requerido - en cualquier caso debe tener licencia-, se autorizará su inscripción en el acta y que se siente en el banquillo, si

bien no podrá dirigir el equipo. Dicho hecho se reflejará en el acta, y se inscribirá en la casilla destinada al "AC". Esta alineación excepcional del entrenador sin titulación suficiente no exime al club de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar.

6.6.- Un jugador senior de un equipo de un club podrá participar en otros equipos de dicho club que sean de división superior a la del equipo por la que tenga expedida su licencia, según la normativa general, siempre que disponga de la autorización federativa para la competición superior en que va a participar.

Dicho jugador podrá disputar un máximo de tres encuentros en cada equipo del mismo club de división superior a aquella por la que tramitó su licencia.

Para poder disputar el cuarto encuentro deberá formar previamente parte de la plantilla del equipo de superior división. Para que esta cuarta alineación sea considerada válida deberá darse de baja en la división para la que tramitó la licencia y darse de alta en la nueva división antes de disputar el cuarto encuentro. Si éste equipo de superior división no tuviera plaza disponible, su cuarta alineación sería considerada como indebida.

Esta alineación deberá ser reflejada expresamente por el equipo arbitral en las observaciones del acta.

7.- JUGADORES y ENTRENADORES EXTRANJEROS

7.1.- No se considerará deportista extranjero a aquel que tenga la nacionalidad de un país comunitario o de un país del Espacio Económico Europeo.

7.2.- Los jugadores extranjeros senior solo podrán participar con el equipo por el que tramitaron su licencia.

7.3.- Un entrenador extranjero solo podrá alinearse en el equipo de su club por el que ha tramitado su licencia, o en equipos de ese mismo club de categoría inferior. Para alinearse en equipos del club de categoría superior debe darse de baja el que tenía tramitada su licencia y tramitar una nueva en el nuevo equipo.

7.4.- En la Liga de Primera División Vasca y Segunda División Vasca no podrán tenerse tramitadas al mismo tiempo más de tres licencias de jugadores extranjeros por equipo. No se podrá alinear en ningún caso (incluidos jugadores juveniles extranjeros especiales) más de tres extranjeros en el mismo partido en Liga de Primera División Vasca y en la de Segunda División Vasca.

En la categoría juvenil no se admitirá ningún jugador extranjero salvo los denominados extranjeros especiales (un máximo de tres). Si el club dispusiera de extranjeros especiales juveniles que cumplieran las condiciones exigidas para su participación en equipos senior de su club, podrán ser alineados, pero ocupando plaza como extranjero en el encuentro.
En la categoría cadete e infantil no hay limite de tramitación ni de alineación de jugadores extranjeros, sin necesidad de que sean calificados como especiales.

Si el club dispusiera de extranjeros cadetes que cumplieran las condiciones exigidas para su participación en un equipo juvenil de su club, podrán ser alineados, previa solicitud de autorización federativa y debiendo en ese caso obtener la calificación de extranjero especial, ocupando plaza como extranjero especial en el encuentro.

7.5.- Para ser tramitada la licencia de jugador extranjero se deberá seguir lo estipulado en el punto 8 de estas normas de competición.

7.6.- Los jugadores extranjeros con licencia tramitada dentro de los plazos establecidos en equipos de 1ª División Vasca y Segunda División Vasca, pero sin A. Federativa para Fases Nacionales, y que posteriormente se clasifiquen para dichas fases podrán solicitarla en el momento de formalizar la inscripción del equipo para la Fase Final.

7.7.- En caso de que un jugador no comunitario adquiera esta condición durante el transcurso de la temporada, podrá, desde el momento de que disponga de documento oficial que así lo determine, modificar la cualidad por la cual se le tramitó su licencia, sin necesidad de tramitar una nueva licencia, teniendo a partir de ese momento los mismos derechos y obligaciones que un jugador comunitario, permitiéndose al equipo al que pertenezca tramitar otra licencia de jugador no comunitario siempre y cuando éste tenga plaza libre, cumpla con los requisitos necesarios para su tramitación y esté dentro de los plazos previstos para diligenciar licencias en esa competición. Corresponde al equipo interesado aportar toda la documentación justificativa.

7.8 – Alineación de jugadores/as

7.8.1 –

- Para competiciones de la RFEVB (División de Honor, Liga FEV, 1ª División Nacional Senior y Fase Final de 2ª División Nacional).

Los equipos que participen en competiciones senior vascas, así como en otras superiores (División de Honor, Liga FEV o 1ª División Nacional senior) podrán tramitar hasta cuatro licencias de jugadores/as cadetes con licencia de categoría juvenil sin perder la categoría cadete y cubrirán plaza en el máximo de licencias permitidas en el equipo juvenil. Estos jugadores/as deberán presentar para su tramitación una autorización médica de aptitud para jugar en categoría superior y la autorización de quien tenga la patria de potestad sobre el jugador/a. Asimismo esos mismos jugadores/as cadetes podrán tener licencia de categoría cadete y participar en la competición de su categoría.

- Para competiciones de la BEF/ FVVB (Ligas Seniors Masculina y Femenina)

Lo/as jugadores/as de categoría inferiores (cadetes y juveniles), en número indeterminado podrán ser alineado/as en equipos de categoría superior en aquellas competiciones organizadas por la BEF/FVVB.

7.8.2.- Se podrán inscribir en el acta de un partido solamente aquellos jugadores/as presentes en el momento del inicio del partido, o aquellos jugadores/as presentes hasta el momento de cerrar el acta en el caso de que uno de los dos equipos no se presente a la hora fijada para el encuentro. Se considerará inicio del encuentro cuando el árbitro haga sonar su silbato para proceder al saludo oficial entre equipos.

7.9.- Entrenadores:

7.9.1 - La GBF/FGVb y la BEF/FVVB podrá conceder autorización para un periodo máximo de 2 temporadas consecutivas a personas sin la titulación requerida para dirigir a equipos en competiciones oficiales organizadas por ella, siempre y cuando el autorizado se compromete a realizar el curso de entrenadores/as en el transcurso de la temporada en la que este vigente la citada autorización.

7.9.2 - La 3ª solicitud le será denegada si no ha realizado el curso de entrenadores para el nivel que fue autorizado.

7.9.3 - Los derechos de solicitud de tramitación de la autorización de entrenador/a serán los siguientes:

CATEGORÍA	NIVEL I	NIVEL II
IMPORTE	150€ (*)	200€ (*)

* Para la solicitud se deberá cumplimentar el MODELO 61 de las Bases de Competición. Esta cantidad se considerará como entrega a cuenta del curso de entrenadores que se convoque por la GBF/FGVb o BEF/FVVB en la presente temporada. Si no realizase el citado curso, el alumno perderá el importe de estos derechos.

7.10.- Delegado – Representante de Club y Delegados Federativos

7.10.1 - Todo club deberá designar obligatoriamente a un delegado/representante que será la única persona del club encargada de tramitar, diligenciar, comunicar los horarios de los encuentros, notificar, recibir la correspondencia, redactar, firmar y entregar los informes, etc. , de todos los equipos del club, haciendo constar su nombre, dirección, teléfono Y CORREO ELECTRÓNICO en el boletín de inscripción.

7.10.2 - En el caso de cambio del delegado/representante, el club deberá comunicar por escrito a la GBF/FGVb., y a la mayor brevedad posible, el nuevo delegado/representante o, de lo contrario la GBF/FGVb no se considerará responsable de perjuicio alguno en el que pueda incurrir el club por falta de información.

7.10.3 - Un club podrá tramitar una licencia de directivo/delegado por cada equipo.

7.10.4 - Los directivos/delegados podrán asumir funciones de delegado de campo, cuando su equipo juegue en campo propio. En este caso se identificara mediante la correspondiente licencia federativa o la hoja de autorización federativa ante el equipo arbitral, con antelación suficiente al inicio del encuentro, y atenderá a las indicaciones de los mismos hasta su finalización.

7.10.5 - Queda totalmente prohibido que el delegado/directivo o el delegado de campo, así como cualquier directivo del club, permanezca en el banquillo del equipo durante el transcurso del partido, en las competiciones organizas por la GBF/FGVb

7.10.6 - La GBF/FGVb publicará en la página web Kirolak.net, semanalmente, los resultados y clasificaciones de las competiciones.

7.10.7 – Todo equipo que dispute partido en calidad de local, deberá enviar el resultado del mismo a la finalización del encuentro, al grupo de WHATSAPP que se

creara al efecto, indicando en primer lugar los puntos del equipo local y luego los del visitante.
El equipo local que no comunique el resultado del partido jugado en su cancha antes de las 16:00 horas del domingo correspondiente a la jornada, será sancionado con la pérdida del encuentro con resultado de 0-25, 0-25, 0-25.

8.- TRAMITACIÓN DEL TRANSFER INTERNACIONAL

8.1.- El transfer internacional será necesario para todos los jugadores que no tengan la nacionalidad española, y que vayan a tramitar licencia en División de Honor y Liga FEV, a excepción de lo señalado en el párrafo siguiente, requerimiento de la FIVB y otras excepciones establecidas reglamentariamente.

La consideración de jugador comunitario no exime del transfer, excepto para aquellos casos establecidos en el párrafo anterior o para jugadores cuya vida deportiva en el ámbito federado haya transcurrido únicamente en el Estado Español y según establezca la FIVB. Se deberá presentarse certificado de todas las Federaciones donde posee nacionalidad que indique que dicho jugador/a nunca ha participado en clubes de aquel país.

En su defecto podrá aportar toda la documentación que estime oportuna y que justifique su estancia en el Estado Español al menos desde su primer año de categoría juvenil.

El certificado anterior no será necesario si ya obra en poder de la GBF/FGVb o de la BEF/FVVB y el año anterior tramitó licencia en algunas de las competiciones de la GBF/FGVb o de la BEF/FVVB.

NOTA.- El jugador no español que hubiera tramitado licencia durante al menos dos años consecutivos libre de transfer y sin existir reclamación al respecto de la FIVB ni de la de su Federación de origen correspondiente extranjera, no necesitará transfer para la tercera y siguientes temporadas si fueran consecutivas, considerándose a partir de aquel momento la F. Española como su federación de origen.

8.2.- El procedimiento de tramitación del transfer internacional se regirá por la normativa de la FIVB. Se tendrán que cumplimentar las cinco copias del modelo oficial de la FIVB y seguir el siguiente procedimiento establecido por la FIVB:

1º Rellenar todos los datos de las cinco copias del documento de transfer.
2º Firma del jugador
3º Firma y sello del club que recibe
4º Firma y sello de la Federación que recibe
5º Firma y sello de la Federación origen
6º Remitir a la GBF/FGVb para su tramitación a la EBF/FVVB los 5 originales y talón por el importe correspondiente.
7º La RFEVB remitirá toda la documentación a la FIVB
8º Esperar a que la FIVB admita el transfer y lo comunique a la RFEVB y ésta a la BEF/FVVB, momento en el cual ésta expedirá la autorización federativa y desde el cual el jugador/a podrá ser alineada. (Ver punto 10.6)

La firma del Club de Origen de un jugador/a que haya finalizado el período de transfer con otro club, sólo será necesaria en el caso de que el jugador/a todavía tenga contrato válido en vigor con su Club de Origen (se considera Club de Origen de un jugador/a el primero con el que tuvo licencia de voleibol).

Nota.- Todos los ejemplares del documento de Transfer Internacional (5) deben estar firmados y sellados EN ORIGINAL, no admitiéndose fotocopias.

8.3.- Junto con los cinco originales de la autorización, el club que recibe deberá entregar en la BEF/FVVB para su remisión a la RFEVB un Cheque Bancario con los siguientes importes y beneficiarios:

- Jugadores traspasados a cualquier club de una división que da acceso directo o por medio de promociones a competiciones internacionales: //2.000.-// Francos Suizos a nombre de: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL
- Jugadores traspasados a colegios o universidades que puedan ofrecer el mismo acceso a competiciones internacionales: //1.000.-// Francos Suizos a nombre de: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL

Nota.- Estas cantidades se establecen por cada año de la duración indicada en el Certificado Internacional de Transfer.

8.4.- El club que solicite una licencia de jugador que precise transfer deberá abonar a la BEF/FVVB (para su reintegro a la RFEVB) una cuota de 60 € en concepto de trámite del mismo, que incluye los gastos de mensajería de la RFEVB a la FIVB.

8.5.- El jugador que necesite transfer podrá ser alineado cuando la RFEVB disponga de todos los documentos originales y los envíe a la FIVB. Estos jugadores/as podrán ser autorizados provisionalmente desde dicho instante (momento que la RFEVB remite a la FIVB la documentación original y tramita la licencia) hasta que reciba la conformidad o disconformidad de la FIVB. En este último caso al club se le comunicará la anulación de dicha autorización hasta que subsane los problemas o documentación con la FIVB, no pudiendo ser alineado/a de nuevo hasta que la FIVB dé la conformidad definitiva.

9.- ÁRBITROS

9.1.- Las designaciones en las Competiciones Gipuzkoanas corresponden al CGA. Las designaciones arbítrales se efectuarán con una antelación mínima de cinco días antes de la fecha del encuentro.

9.2.- Todo árbitro estará obligado a tramitar su licencia en la GBF/FGVb 10 días antes del comienzo de la temporada o de ser designado para un encuentro. En caso contrario, no podrá ser designado. Si a pesar de no disponer de licencia el árbitro dirigiera un encuentro, será sancionado según lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

9.3.- El equipo arbitral depositará en la mesa del anotador al inicio del encuentro sus licencias de árbitros en vigor. Su no presentación podrá ser sancionada pero no será causa en ningún caso para negarse un equipo a disputar el encuentro.

9.4.- El Primer árbitro del encuentro será responsable de hacer cumplir la normativa respecto a los terrenos de juego y desarrollo de los partidos, solicitando del delegado de campo la subsanación de las deficiencias que surgieran en el mismo.

9.5.- Los árbitros están obligados a conocer y aplicar la normativa de la GBF/FGVb para cada competición, debiendo señalar todas las anomalías de los campos de juego y en el encuentro, reflejándolas en las actas y/o anexos oficiales GC-13, incluyendo aquellos incumplimientos normativos no recogidos expresamente en el GC-13.

El modelo GC-13 de control de pabellón, equipamiento y personal deber ser rellenado a la finalización del encuentro por el Primer Árbitro del partido y firmado por él, así como por los capitanes de ambos equipos. Con la firma de cada capitán se considera notificado su contenido a los equipos a los efectos disciplinarios.

9.6.- En todos los partidos en que esté presente el delegado de un equipo con autorización federativa, el árbitro deberá reflejarlo en las observaciones del acta, escribiendo su nombre y número de DNI

9.7.- El Primer árbitro deberá indicar en las observaciones en el acta del partido la participación de jugadores seniors del mismo club pertenecientes a un equipo de competición inferior.

9.8.- Los Primeros árbitros tienen la obligación de remitir el acta del encuentro por medio de una fotografía al WATSAPP de la GBF/FGVb nada más finalizar el partido.

9.9.- Independientemente de la forma de notificación de las designaciones arbitrales en por parte del CGA, se considera realizada la notificación a los árbitros designados para cada jornada con su publicación en la página web de la GBF/FGVb

10.- BALONES OFICIALES

El balón oficial de juego y calentamiento en todas las competiciones de la GBF/FGVb es el MOLTEN V5M4000, excepto en categoría SENIOR que es el MOLTEN V5M5000.
El balón oficial de categoría Alevín será el MOLTEN V5M1500.

11.- CAMPOS DE JUEGO Y REDES OFICIALES.

11.1.- Los campos de juego deberán cumplir todos los requisitos oficiales establecidos.

11.2.- El modelo GC-13 de control de pabellón, equipamiento y personal deber ser rellenado a la finalización del encuentro por el Primer Árbitro del partido y firmado por él, así como por los capitanes de ambos equipos. Con la firma de cada capitán se considera notificado su contenido a los equipos a los efectos disciplinarios.

El incumplimiento de los requisitos de las canchas de juego establecidos normativamente será sancionado. Si las deficiencias fueran muy graves no se podrán disputar encuentros, debiendo el club designar otra instalación o subsanar las deficiencias.

11.3.- La red homologada podrá:

Ir libre de publicidad o utilizar la publicidad oficial que determine la GBF/FGVb. Si la GBF/FGVb facilitase una red con publicidad oficial su uso será obligatorio.

12.- SISTEMA DE COMPETICIONES:

12.1.- TORNEO APERTURA Y LIGA JUVENIL:

- Liga Regular de todos contra todos.

12.2.- TORNEO APERTURA Y LIGA CADETE:
- Liga Regular de todos contra todos.

12.3.- TORNEO APERTURA Y LIGA INFANTIL:
- Liga Regular de todos contra todos.

12.4.- COMPETICONES VOLEY PLAYA
- Por grupos, sistema competición Voley Playa.

Los sistemas de competición se organizaran según número de inscripciones y fechas disponibles, se comunicaran con la debida antelación.

13.- CONTROL ANTIDOPAJE

La GBF/FGVb por orden de BEF/FVVB podrá mandar realizar controles de dopaje en las competiciones organizadas por la BEF/FVVB de conforme a la normativa vigente.

14 – FIANZAS, DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y LIQUIDACION DE DEUDAS

14.1.- Los derechos de inscripción para competiciones de GBF/FGVB deberán ser abonados en metálico o cheque bancario conformado por la propia entidad bancaria. en el momento de realizar su inscripción en la Federación Gipuzkoana de Voleibol.

14.2. - Liquidación de deudas de Clubes

- Para aquellas deudas que los clubes mantengan con la GBF/FGVb, las mismas deberán ser hechas efectivas en el plazo máximo de 1 mes. Si el deudor no actuase en razón de esta premisa podrá ser retirado de la competición en la que participe.
- Ningún club podrá tramitar licencias - autorización federativa si no se encuentra al corriente de sus pagos ante la GBF/FGVb

14.6.- El importe de los derechos de inscripción y fianzas queda establecido como a continuación se establece:

COMPETICIÓN	INSCRIPCIÓN
T. Apertura y Liga Gipuzkoa Juvenil	50 €
T. Apertura y Liga Gipuzkoa Cadete	50 €
T. Apertura y Liga Gipuzkoa Infantil	-
Voley Playa Senior, Juvenil	10 €
Voley Playa Cadete, Infantil	-
GIPUZKOAKO OPENA	A DECIDIR/PAREJA

*En estos importes no figura incluido el gasto que suponga la suscripción del seguro deportivo obligatorio”

15 - HORARIOS y FECHAS DE LOS PARTIDOS

15.1.- En las competiciones organizadas por la BEF/FVVB los partidos darán comienzo según el siguiente horario:

CATEGORÍA	SÁBADO MAÑANA	SÁBADO TARDE	DOMINGO MAÑANA	DOMINGO TARDE
SENIOR		De 16:00 a 20:00h.	de 10:00 a 13:00 h.	En horario de acuerdo común de los interesados
JUVENIL	En horario de acuerdo común de los interesados	de 16:00 a 20:00 h.	de 10:00 a 13:00 h.	En horario de acuerdo común de los interesados
CADETE	de 10:00 a 13:00 h.	16:00 a 20:00 h	En horario de acuerdo común de los interesados	
INFANTIL escolar	de 10:00 a 13:00 h.			

15.1.1 - Todo partido que se inicie con mas de 20 minutos de retraso de la hora fijada, el Comité de Competición y Disciplina, podrá sancionar económicamente al Club local u organizador.
15.1.2 - Todo partido que se inicie con retraso y provoque que el horario de comienzo del mismo sea más tarde de las 20:30 horas, tendrá una sanción económica de 20 €, salvo que este horario este pactado por escrito entre ambos equipos, sea notificado por escrito a la GBF/FGVb con la suficiente antelación y tenga el Vº Bº del Comité de Competición y Disciplina.

15.2 - Comunicación de horarios y fechas de los encuentros a la GBF/FGVb:

15.2.1.- Los clubes participantes en alguna de las competiciones organizadas por la GBF/FGVb adquieren el compromiso de comunicar el horario y fecha de sus partidos al inicio de la competición, debiendo respetar éstos. Si por alguna causa extraordinaria los horarios y fecha establecidos se vieran alterados, los clubes interesados **tendrán como fecha límite para comunicar el nuevo horario la de las 18:00 h. del martes anterior a la celebración del partido.**
15.2.2.- Los cambios de horarios serán admitidos por escrito vía e-mail.
15.2.3.- Los Clubes tienen la obligación de recabar de la GBF/FGVb los horarios y fechas de sus partidos. Ésta, semanalmente, hará público cualquier cambio de horario establecido a través de la página web Kirolak.net
15.2.4 - Para facilitar la comunicación de horarios y fechas, cuando se haga por escrito se utilizara el impreso GC- 6 de las presentes Bases de Competición.
15.2.5 - Es obligatorio que todos los clubes dispongan de una dirección de correo electrónico para facilitar las comunicaciones entre clubes y la GBF/FGVb. En el caso de no disponer de correo electrónico la GBF/FGVb no se hace responsable de la no recepción de las comunicaciones.

15.3 - Comunicación de horarios fuera de plazo:

La comunicación de los horarios de los partidos fuera de plazo llevara anexa las siguientes sanciones:

15.3.1 - No será admitido el horario del partido a partir del jueves a las 18:00 h. anterior a la fecha del partido, y será sancionado con la perdida del partido con el resultado de tres sets a cero (3-0) y setenta y cinco puntos a cero (75-0), dándole la consideración de equipo no presentado, y multa de 10€, salvo autorización expresa del Comité de Competición y Disciplina.
15.3.2 - Además de estas sanciones se aplicarán las excepciones dispuestas en el artículo Incomparecencias de las presentes Bases de Competición.

16 – SUSPENSIÓN, ADELANTAMIENTO, APLAZAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE HORARIOS DE LOS PARTIDOS

16.1 - Comunicación de cambio de horario o modificación de campo:

De común acuerdo entre los clubes y mediante escrito de ambos a la GBF/FGVb, el Comité de Competición y Disciplina estudiará la admisión de modificación de los horarios de comienzo o cambios de campo de los partidos en sus distintas categorías, que deberá ser presentada obligatoriamente en la BEF/FVVB hasta las 18:00 h. del martes de la semana de la jornada.

16.2 - Suspensión de partidos:

En caso de inclemencias meteorológicas, ocupación de cancha u otra circunstancia, el partido suspendido deberá disputarse obligatoriamente dentro de los 21 días siguientes a la fecha de la jornada oficial a la que corresponda el encuentro suspendido. Esta norma no se contempla para las tres últimas jornadas de cada fase, que deberán disputarse dentro de los siete días siguientes a la fecha oficial de la jornada y siempre antes del inicio de la siguiente fase.

16.3 - Adelantamientos y/o aplazamientos de partidos:

La solicitud de adelantamiento de un partido deberá comunicarse por escrito, al Comité de Competición y Disciplina de la GBF/FGVb, con la conformidad de ambos equipos, y con un mínimo de diez días de antelación, sin coste económico para los solicitantes, cumplimentando el GC -16 de las presentes Bases de Competición y fijando fecha y hora de juego y lugar.

16.3.1 - La solicitud de aplazamiento de un partido deberá comunicarse al Comité de Competición y Disciplina de la GBF/FGVb siendo obligatorio el establecimiento de campo, fecha y hora alternativa de juego, con la autorización firmada y sellada de ambos Clubes, cumplimentando el GC-16 de las presentes Bases de Competición.
En caso contrario el Comité de Competición no admitirá ningún aplazamiento.
16.3.2 En caso de no existir la conformidad por escrito de ambos clubes, la GBF/FGVb a través del CGA, designará árbitro para el partido quedando anulada la solicitud de aplazamiento del partido.
16.3.3 - En el caso de aplazamiento de un partido, éste deberá disputarse obligatoriamente dentro de los 21 días siguientes a la fecha de la jornada oficial a la que corresponda el encuentro aplazado y siempre antes del partido entre ambos equipos de la siguiente vuelta. Esta norma no se contempla para las tres últimas jornadas de la correspondiente fase, que deberán disputarse dentro de los siete días siguientes a la fecha oficial de la jornada y siempre antes del inicio de la siguiente fase.
16.3.4 - Con independencia del art. 16.3.4, excepto que se produzca un aplazamiento por causas de fuerza mayor, a falta de dos jornadas para el término de una liga o competición no se permitirán aplazamientos de partidos.

16.4 - En el caso de incumplimiento de los artículos 15.2 o 15.3, el Comité de Competición y Disciplina adoptará el acuerdo de dar por perdido el partido a ambos equipos por 3 (tres) sets a 0 (cero) y 75 puntos (setenta y cinco) puntos a 0 (cero) en contra a cada uno de los equipos, no anotándoles el punto por participación a cada uno de ellos.

16.5 - Salvo que exista denuncia por escrito de cualquiera de los dos equipos, en el plazo de 21 días desde la fecha oficial del partido, al Comité de Competición y Disciplina, alegando la imposibilidad de llegar a un acuerdo para fijar día, hora y campo de juego, éste actuará en consecuencia con lo establecido en el articulo 15.4 de las presentes Bases de Competición.

17 – CONTROL DE LAS COMPETICIONES

17.1 - Corresponde al Comité de Competición y Disciplina el control de las competiciones y el buen desarrollo de las mismas.

17.2 - El Comité de Competición y Disciplina sancionará deportiva y/o económicamente las infracciones derivadas del incumplimiento de las presentes Bases.

17.3 - Todos los clubes participantes en competiciones organizadas por la GBF/FGVb contraen la obligatoriedad de cumplir todas y cada una de las normas que se reflejan en las presentes Bases de Competición, debiendo disponer de un terreno de juego en perfectas condiciones con las líneas del campo visibles, red de color negro en buen estado, balón de juego oficial, balones de calentamiento, varillas, bandas laterales, plataforma para el primer árbitro, haciendo especial mención a la numeración de las camisetas tanto en su parte posterior como delantera, el distintivo del capitán, así como la uniformidad en la forma y color de camisetas y pantalones, etc.

17.3.1 - Todos los equipos deberán encontrarse en el campo de juego al menos 30 minutos antes de la hora oficial fijada como el inicio del partido.
17.3.2 - Todos los equipos participantes en la categoría senior, juvenil, cadete, infantil masculino y femenino, deberán obligatoriamente disputar sus partidos en campo cubierto.
17.3.3 - Los equipos que no dispongan de campo cubierto conforme al artículo 16.3.2 podrán disputar sus partidos en el campo del contrario, pero debiendo abonar los derechos de arbitraje y desplazamiento como si fueran el equipo local.
17.3.4 - Todos los equipos de categoría senior que actúen como locales e independientemente de que exista un marcador electrónico, deberán disponer de un marcador de mesa, que será controlado por el anotador, excepto cuando al partido solo asistan 1 o 2 árbitros, que en ese caso el equipo local deberá disponer de una persona para llevar el marcador. En el resto de las categorías el marcador manual es recomendable.
17.3.5 - Asimismo se hace constar que toda sanción tiene carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tiene siempre como finalidad la de mantener el interés general y el prestigio de nuestro deporte.
17.3.6 - Será obligatoria la utilización de tablillas para los cambios en la categoría senior y en la fase final de todas las categorías.

17.4 - En el caso de las reiteradas infracciones por la carencia de las condiciones mínimas para la disputa de un encuentro, el Comité de Competición y Disciplina podrá acordar el cierre de campo hasta su total adecuación, según las normas establecidas en el reglamento.

17.5 - Las Entidades Deportivas que participen como equipo local asumirán la normativa vigente en materia de espectáculos.

17.5.1 - Todo equipo será responsable de los actos de sus seguidores, pudiendo ser sancionados por los actos que estos cometan antes, durante y después del partido.

17.6 - Las Entidades Deportivas que participen como equipos locales reservaran el derecho de admisión en sus canchas de juego a aquellas personas que se hayan distinguido por su actitud antideportiva y/o violenta, que haya sido demostrada con anterioridad.

17.7 - Informes y recursos: Plazo de presentación de informes y recursos: hasta las 18:00 horas del martes posterior a la fecha oficial de la jornada, ante el Comité de Competición y Disciplina, cumplimentando el MODELO 40 de las presentes Bases de Competición.

17.8 - Todos los informes y recursos dirigidos al Comité de Competición y Disciplina deberán ir sellados y firmados únicamente por el delegado-representante que figure como tal en la hoja de inscripción, salvo que sea el propio Comité de Competición y Disciplina el que lo solicite mediante requerimiento a un componente del equipo a través del delegado-representante.

17.10 - Todos los informes y recursos que se presenten al Comité de Competición y Disciplina sin los requisitos mencionados en el artículo 17.9, no serán considerados por defecto de forma.

17.11 – WhatsApp de la GBF/FGVb y correo electrónico: Con el fin de facilitar en la medida de lo posible las comunicaciones con la GBF/FGVb se dispone de la siguiente dirección de correo electrónico: boleibola@kirolak.net

17.11.1 - Es necesario que todos los Clubes y árbitros dispongan de una dirección de correo electrónico para facilitar la correspondencia entre la Federación, Clubes y árbitros.
La GBF/FGVb únicamente remitirá por correo ordinario aquellas notificaciones de carácter extraordinario (Convocatoria de Ayudas y Subvenciones, etc.) pero nunca resultados, clasificaciones o designaciones y nominaciones arbítrales.

18 – INCOMPARECENCIAS

18.1 - Durante el transcurso de una competición en cualquiera de sus fases de liga a una, dos o más vueltas y a falta de cinco jornadas, la no presentación de un equipo a la disputa de un partido, además de las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario, será sancionado con el siguiente descuento de puntos de la clasificación:

18.2.1 - A falta de 5 jornadas.....: descuento de 1 punto de la clasificación.
18.2.2 - A falta de 4 jornadas.....: descuento de 2 puntos de la clasificación.
18.2.3 - A falta de 3 jornadas.....: descuento de 3 puntos de la clasificación.

18.2.4 - A falta de 2 jornadas.....: descuento de 4 puntos de la clasificación.
18.2.5 - A falta de 1 jornada.....: descuento de 5 puntos de la clasificación.

19.- TARIFAS ARBITRALES

La FGVb, subvenciona a los clubles con el gaste de los arbitrajes

20.- LICENCIAS

20.1.- IMPORTES LICENCIAS:

Equipos de la Boleibol Euskal Federazioa:

División	Licencia	Importe
Seguro deportivo	Jugador/Entrenador/Delegado, etc	80€
Arbitro Provincial		20€

21.- OTRAS CONSIDERACIONES

21.1.- La GBF/FGVb podrá modificar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición con el fin de mejorar tareas administrativas, de gestión, de calendario o de desarrollo de las competiciones. Si así fuera, lo hará público y remitirá a los clubes e interesados afectados.

21.2.- La GBF/FGVb tendrá potestad para interpretar cualquier apartado de estas normas o de las normas específicas de cada competición que puedan dar lugar a dudas reglamentarias de procedimiento administrativo o deportivo.

21.3.- Los clubes locales u organizadores tendrán la obligación de facilitar el acceso a los jugadores, miembros de los equipos participantes y de la GBF/FGVb. Además deberá entregar gratuitamente 15 entradas al equipo contrario en todos los encuentros de competición oficial.

21.4.- En aquellos encuentros que se hubiera autorizado por los órganos competentes un cambio de fecha, de oficio o por solicitud de los interesados, solo podrán alinearse aquellos jugadores, entrenadores y auxiliares que tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial y que no estuviesen sancionados el día inicialmente previsto para su celebración.

21.5.- Si a juicio de los Comités disciplinarios hubiera de continuarse o repetirse un encuentro ya comenzado, solo podrán alinearse válidamente en la repetición o continuación los jugadores y auxiliares inscritos en acta del citado encuentro, no expulsados o descalificados durante el partido o plazo de tiempo jugado, ni sometidos a sanción federativa que lo impida.

21.6.- La gestión, los gastos de desplazamiento u otros motivados por la disputa de cualquier competición, así como los de alojamiento de todos los integrantes de los equipos serán por cuenta de los participantes, a excepción de aquellas competiciones que expresamente se indique lo contrario.

21.7.- Todos los documentos, formularios etc. relacionados con solicitudes de autorizaciones federativas de deportistas, inscripciones de equipos, de organización de fases finales o cualquier otra documentación que requiera el trámite previo de firma y sello de la GBF/FGVb deberá tramitarse en ésta, antes de remitirlos a la BEF/FVVB.

Donostia, 30 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GBF/FGVb

Fd. : EL PRESIDENTE DE LA GBF/FGVb

Fdo.: Francisco Nájera Sesma

ANEXOS

MODELOS

22.- RESUMEN CUADRO DE FECHAS IMPORTANTES

Competición		Fecha Tope Inscripción	Ligas regular Comienzo	Ligas regular Fin	Fases Finales Comienzo	Fases Finales Fin	Fecha límite tramit licencias
1ª DIVISION M. y F.							
2ª Dv. N. LIGA VASCA	1ª VASCA.						
	2ª VASCA						
CPTO. NACIONAL JUVENIL	L. Vasca Jv.						
	Fase Final						
CPTO. NACIONAL CADETE	L. Vasca Cd.						
	Fase Final						
CPTO. NACIONAL INFANTIL	L. Vasca If.						
	Fase Final						
GIPUZKOAKO IREKIRA TXP.							
GIPUZKOAKO LIGAK	Anexo I						
GIPUZKOAKO HONDAR BOLEIA	Anexo II						

(5) MUY IMPORTANTE: El sistema y fechas de competición de las Fases Nacionales del Campeonato de España Juvenil y Cadete que figuran en esta normativa solo serán de aplicación en el supuesto de que la Comisión Delegada de la RFEVB, conforme al acuerdo de la Asamblea General, no aprobara un nuevo sistema de competición que se disputará en una única Fase Final, sin intersectores previos

NOTA RECORDATORIA: la fecha tope de tramitación de licencias de jugadores cadetes para poder participar en los Campeonatos de España juveniles es el 15 de febrero de 2010. La fecha tope de tramitación de licencias de jugadores infantiles para poder participar en los Campeonatos de España cadetes es el 15 de marzo de 2010.

MODELO 31

COMPETICIONES - MENOR DE EDAD

AUTORIZACIÓN A MENOR DE EDAD

De conformidad con cuanto se establece en las Bases de Competición para la presente temporada,

Don/a: _____ con DNI nº_____

Como médico con el número de colegiado: _____:

CERTIFICA

Que: _____ con DNI nº _____

Está en perfecta aptitud física para poder jugar a Voleibol en una categoría superior a la que reglamentariamente le corresponde por su edad, e inscribirse con la Entidad Deportiva_____ .

En _____a _____ de _____ de _____

Firmado:_____

* * * * *

Don/a: _____ con DNI nº_____
Como: Padre □, Madre □, Tutor □ (marcar con una X lo que corresponda)

Autoriza a: _____ con DNI nº _____
a jugar a Voleibol en una categoría superior a la que reglamentariamente le corresponde por su edad, e inscribirse con la Entidad Depotirva_____

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:_____

OBSERVACIONES: Esta autorización sólo será necesaria para jugadores/as menores de edad.

MODELO 32

COMPETICIONES - CARTA DE BAJA
CARTA DE BAJA DE JUGADOR

En la Ciudad de, _____, en fecha: _____

REUNIDOS

De una parte, D._____, con DNI. nº _____, que actúa en nombre y representación de la Entidad Deportiva_____ domiciliada en la localidad de _____.

De otra parte, D._____, con DNI. nº _____, que actúa en nombre y representación propio, en su calidad de jugador/a de la Entidad citada anteriormente, con licencia en vigor de jugador/a, expedida por la Boleibol Euskal Federazio / Federación Vasca de Voleibol

ACUERDAN

Rescindir, al amparo de las normas vigentes de la BEF/ FVVb y la GBF/FGVb, la citada licencia de jugador/a, quedando este en completa libertad para poder suscribir nueva licencia por cualquier otra Entidad,
previa autorización de la BEF/FVVb – GBF/FGVb.

Datos del equipo en el que jugaba el jugador/a:

Nombre del equipo: _____, Categoría: _____, Sexo: _____

Y en señal de conformidad, ambas partes suscriben con sus firmas el presente documento, en la ciudad y fecha anteriormente indicados.

Firma del jugador:_____

Firma del delegado del club:_____

Sello del club:

NOTA: Se debe remitir copia firmada y sellada de este documento a la Federación Gipuzkoana de Voleibol.

MODELO 33

COMPETICIONES - PARTE MÉDICO
SOLICITUD DE PARTE DE ACCIDENTE

D/Dª_____ Con D.N.I nº_____,
en calidad de delegado-representante de la Entidad Deportiva_____

SOLICITA

que le sea facilitado un parte de accidente para el deportista, abajo reseñado y C E R T I F I C A que tiene ficha en vigor para la presente temporada:

Temporada	Equipo / Club
Deportista	DNI nº
Domicilio	Cod. Postal
Localidad	Territorio
Fecha de Nacimiento	Categoría
Teléfono	Nº del Parte

Datos de la lesión:

_____
_____
_____

Fecha de la lesión_____ Entrenamiento_____ Competición_____

Instalación_____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en_____,
a _____ de _____ de _____

Firma del Delegado - Representante de la Entidad Deportiva
(Sello de la entidad)

Nota: La presente solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad y únicamente será valida si esta firmada por el Delegado-Representante o el Presidente de la Entidad Deportiva.

MODELO 34

COMPETICIONES - LICENCIA FEDERATIVA

Competición	Fecha	Hora	Categoría	Sexo

Equipo Local:	Equipo Visitante:

Instalación:	Localidad:

D._____con D.N.I nº_____, en calidad de _____ y responsable del equipo _____, por haberse extraviado los cuádruplos y licencias pertenecientes a este Club, declara por su honor que los integrantes del equipo que se a continuación se relacionan con los números de D.N.I que se especifican, tienen tramitadas sus respectivas licencias federativas y están dados de alta en el seguro deportivo obligatorio concertado por la GBF/FGVb a través de la BEF/FVVB para la presente temporada para la categoría correspondiente.

Nº	Deportista	DNI nº	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
1º E			
2º E			
Del.			

El firmante manifiesta que responderá, en todos los órdenes, ante cualquier anomalía o accidente que pudiera ocurrir por falsedad de los datos expuestos, quedando excluida, expresamente, la BEF/FVVB de toda responsabilidad.
La falsedad de datos en la presente declaración conllevará la pérdida del partido por alineación indebida y la correspondiente sanción al firmante de los datos, del presente ANEXO.
En prueba de conformidad, firmo la presente.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado:_____

Fijación de horarios para competiciones provinciales MODELO GC-14 TEMP. 201_/1_

TALDEKO DATUAK/DATOS EQUIPO Masculino ( ) Femenino ( )

Txapelketa/Competición	
Taldeko Izena/Nombre Equipo	
Klubeko Izena/Nombre del Club	

DATOS PARTIDOS

JAR. JOR.	DATA FECHA	ORDU HORA	PARTIDUA ENCUENTRO	LEKUA LUGAR
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

En _____a _____ de _____ de_____
_____ (e)n_____(e)ko_____aren_____(e)an

Por el Club
(Firma representante y sello)

gipuzkoako boleibol federakuntza

MODIFICACIÓN DE HORARIOS. y/o DÍA DE PARTIDO
PARTIDUKO EGUNA edo ORDUAK ALDAKETA

MODELO GC- 16 **TEMP. 201_/1_**
ALDAKETAKO /CAMBIO DE:
DATA/FECHA ( ) **ORDU/HORA ( )** **KANTXA/PISTA ( )**

CLUB QUE SOLICITA

PARTIDUA **/**

TXAPELKETA _____
MAILA **JARDUNALDIA**

EGUTEGIAN PARTIDUA		ALDEKETA ESKATU	
DATA		***DATA***	
ORDU		***ORDU***	
KANTXA		***KANTXA****	

*** IBILBIDEA/DIRECCIÓN** _____
LEKUA / LUGAR _____**TELF.** _____

OHARRAK/OBSERVACIONES:

_____
_____
_____

Por el Club local (firma y sello)	**Por la GFB/FGVb (firma y sello)**	**Por el Club visitante (firma y sello)**
D.	D.	D.
Data/Fecha:	Data/Fecha	Data/Fecha

AUTORIZADO
Por la GBF/FGVb

Data/Fecha:

MODELO GC-40

COMPETICIONES - ALEGACIONES

Competición	Nº partido	Fecha	Hora	Categoría	Sexo

Equipo Local:	Equipo Visitante:
Instalación:	Localidad

D._____
con D.N.I nº_____, en calidad de _____ de la entidad deportiva_____

Presenta las siguientes ALEGACIONES:

1. HECHOS:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

2. ALEGACIONES:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

3. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

En_____ a _____ de _____ de _____
_____(e)n _____(e)ko _____aren _____(e)an

Fdo:

MODELO GC- 61

ENTRENADORES - AUTORIZACIÓN
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA NIVEL SUPERIOR

Datos personales del solicitante:

Nombre y Apellidos	
DNI:	
Fecha de Nacimiento:	
Sexo:	
Domicilio:	
Cód. Postal:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo Electrónico	

Datos de la solicitud:

Titulación que posee: Minivoley ☐ Nivel I ☐ Nivel II ☐

Titulación que solicita: Minivoley ☐ Nivel I ☐ Nivel II ☐

Temporada para la que solicita autorización: _____

Club en el que entrenará:_____
_

Equipo que entrenará:_____

MUY IMPORTANTE

1. No se concederá ninguna autorización si no se está en posesión del título definitivo inmediato anterior al solicitado.
2. Esta autorización solo es válida para la temporada que se solicita.
3. Esta autorización solo es válida para el club que se solicita.
4. Esta autorización obliga al solicitante a inscribirse en el próximo curso de entrenador que la GBF/FGVb o BEF/FVVB convoque para el nivel que haya solicitado autorización.

En _____, a _____ de _____ de _____
_____(e)n _____(e)ko _____aren _____(e)an

Firma del solicitante:_____

Aceptada ☐

No aceptada ☐

Firma del director del CTGE y CTVE:_____.

MODELO GC-1

INSCRIPCIÓN EQUIPO EN COMPETICIONES PROVINCIALES

KLUBEKO DATUAK /DATOS DEL CLUB

Izena/ Nombre _____CIF_____
Helbidea/Dirección _____
Herria/Localidad _____P.K._____Probintzia_____
Telf_____Faxa_____ E-mail_____
Lehendakaria_____

TALDEKO DATUAK M ( ) N ( )

Txapelketa_____Denboraldia ___/___
Izena/Nombre _____

TALDEKO DELEGATUA / DELEGADO DE EQUIPO

Izena/Nombre_____
Helbidea/Dirección _____
Herria/Localidad _____ P.K. _____Probintzia _____
Telf. _____Faxa _____ E-mail _____

KANTXAKO DATUAK

Izena /Nombre _____
Helbidea/Dirección _____I
Herria /Localidad_____Telf. _____
Garay gutxien/Altura mínima _____ Aforo _____Azalera libre_____

EKIPAJEKO KOLOREAK / COLOR EQUIPAJES

1. Elástiko Koloreak Color 1ª Camiseta	**Prakak/ Culoteak**	**2. Elástico Koloreak Color 2ª Camiseta**	**Prakak/ Culoteak**
/		/	

En _____ a _____ de _____de ___201_/1_
_____(e)n _____(e)ko _____aren_____ (e)an

Fdo: _____ Sello Club:

gipuzkoako
boleibol
federakuntza